

*Ministerio de Salud Pública*MINISTERIO DE SALUD PÚBLICAMINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 AGO 2017

VISTO: el Decreto N° 130/017, de 15 de mayo de 2017;-----RESULTANDO: que el referido Decreto revoca el Decreto N° 265/006, de 7 de agosto de 2006 y sus modificativos;-----CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 130/017 introdujo modificaciones y unificó aspectos normativos para mejorar el accionar del Formulario Terapéutico de Medicamentos, con el objeto de impulsar el uso adecuado y racional de los medicamentos y facilitar al usuario la accesibilidad a los mismos;

II) que el mismo dispone que el Formulario Terapéutico de Medicamentos es un listado obligatorio establecido por el Ministerio de Salud Pública en base a un perfil socio-epidemiológico nacional, directivas o acciones que en el ámbito de la salud correspondan con un enfoque poblacional enmarcado en principios generales de equidad, accesibilidad y sostenibilidad;---

III) que es necesario contar con los listados de fármacos y productos afines que los prestadores de salud deben brindar a sus usuarios, así como aquellos que financie el Fondo Nacional de Recursos, identificados como Anexos I, III y IV del Decreto N° 265/006 y sus modificativos, hasta que se aprueben por parte del Ministerio de Salud Pública los Anexos A y B, contemplados en el Decreto N° 130/017, de 15 de mayo de 2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Decreto Ley N° 15.443, de 5 de agosto de 1983,

Decreto Ley N° 15.703 de 11 de enero de 1985, Ley N° 16.343 de 24 de diciembre de 1992, Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, Ley N° 18.335 de 15 de agosto de 2008, Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N°130/017, de 15 de mayo de 2017;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 130/017, de 15 de mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Competerá al Ministerio de Salud Pública la aprobación del Formulario Terapéutico de Medicamentos, el que estará compuesto por dos Anexos: A y B, que tendrán el siguiente contenido:-----

- En el Anexo A se incluyen los medicamentos y productos afines que los prestadores de salud deberán brindar a sus beneficiarios, en función de la prescripción del profesional actuante.-----
- En el Anexo B se incluyen medicamentos y productos afines que los prestadores de salud deberán brindar a sus beneficiarios según los protocolos de cobertura definidos para cada caso. Asimismo, también se incluyen aquellos fármacos que el Fondo Nacional de Recursos brindará, a través de su cobertura financiera, en base a las pautas y requisitos que defina.”---

Ministerio de Salud Pública

Artículo 2°.- Incorpórase al artículo 23° del Decreto N° 130/017, de 15 de mayo de 2017, el siguiente inciso: “Sin perjuicio de lo anterior, mantiénnense en vigencia los Anexos identificados con los números I, III y IV del Decreto N° 265/006, de 7 de agosto de 2016 y sus modificativos, hasta la aprobación del Formulario Terapéutico de Medicamentos por parte del Ministerio de Salud Pública”. -----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N°

/mo

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020